

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

TABLA DE CONTENIDO

1.	PRESENTACIÓN	1
2.	SUJECCIONES	2
3.	DEFINICIONES	2
4.	OBJETIVOS	3
5.	ÁMBITO DE APLICACIÓN	3
6.	PRINCIPIOS DEL CODIGO	3
7.	PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO	3
8.	INSTANCIAS CORPORATIVAS EN LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO	5
9.	RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CODIGO	6
10.	GRATIFICACIONES Y HOSPITALIDAD CON TERCEROS	6
11.	PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN	7
12.	DONACIONES	7
13.	PATROCINIOS	7
14.	PARTES RELACIONADAS	7
15.	REGISTROS CONTABLES	7
16.	CONFLICTO DE INTERÉS	8
17.	CONDUCTAS OBLIGADAS PARA LOS TRABAJADORES	8
18.	CONDUCTA A OBSERVAR EN LAS RELACIONES COMERCIALES	10
19.	COMPORTAMIENTO FRENTE A CONDUCTAS NO ÉTICAS	10
20.	INVESTIGACIÓN DE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN O FRAUDE	10
21.	CAPACITACIÓN	11
22.	APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN	11

1. PRESENTACIÓN

Para Autopista Magdalena Medio S.A.S. (en adelante, la “Concesión”), la prevención del Fraude y la Corrupción como hechos ilícitos y contrarios a la ética corporativa, son objetivos primordiales en el desarrollo de sus actividades empresariales y la relación con Proveedores y Contratistas, permitiendo mantener el desarrollo de actividades comerciales de forma responsable y segura, reduciendo los riesgos internos y externos.

El objeto del presente Código de Ética, Antifraude y Anticorrupción es trazar las pautas generales de comportamiento que deben mantener los Representantes, Trabajadores y, en general, el personal asociado a la Concesión, de manera que sus actuaciones y sus relaciones con la Concesión, al interior de la empresa y con Terceros, se realicen conforme a los valores y principios corporativos, a la legalidad, a las buenas costumbres y a las pautas y principios éticos aquí previstos, además de prevenir y mitigar la ocurrencia de hechos relacionados con Fraude y Corrupción, con base en la normatividad aplicable¹.

¹ Código Penal, Ley 1474 de 2011, Ley 1778 de 2016 y todas aquellas normas nacionales que regulan la materia.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

2. SUJECIONES

El presente Código deberá entenderse de manera armónica y complementaria con las disposiciones del *Manual de Buen Gobierno Corporativo*, el *Manual del Sistema de Autocontrol y Gestión del Riesgo de Lavado de Activos, Financiación del Terrorismo y Proliferación de Armas de Destrucción Masiva – SARLAFT* y el *Reglamento Interno de Trabajo*, en lo pertinente.

3. DEFINICIONES

- **“Concesión”**: Es Autopista Magdalena Medio S.A.S.
- **“Conflicto de interés”**: Es aquella situación en la que el juicio de un individuo y la integridad de una acción tienden a estar indebidamente influidos por un interés secundario, de tipo generalmente económico o personal, en línea con la Política de Conflictos de Interés establecida en el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Concesión.
- **“Contratistas” o “Proveedores”**: Son las personas naturales o jurídicas cuyos bienes y servicios son requeridos por la Concesión para desarrollar las actividades empresariales, de acuerdo con su objeto social.
- **“Corrupción”**: Conducta por medio de la cual un Representante o Trabajador de la Concesión ofrece, promete, paga o recibe objetos de valor fungibles o no fungibles, así como servicios en especie, a cambio de un beneficio personal, para un Tercero o la Concesión, con el fin de obtener una ventaja ilegítima o acordar una relación comercial.
- **“Fraude”**: Conducta tendiente a engañar a un Representante, Trabajador, Usuario, Proveedor o Contratista, en desmedro de la Concesión, con el fin de obtener, para quien la realiza, un beneficio personal ilegítimo.
- **“Partes relacionadas”**: Son las personas naturales o jurídicas con las que la Concesión establece una Relación Comercial para el desarrollo conjunto de un proyecto. Estas partes relacionadas podrán ser socios, consorciados o miembros de otras figuras asociativas.
- **“Relación Comercial”**: Es aquella en la cual se celebran acuerdos comerciales y contratos entre dos o más partes, como, por ejemplo, asesorías, consultorías, prestación de servicios, contratos laborales, contratos de mantenimiento, contratos de obra, contratos de operación y mantenimiento, apertura de cuentas o productos bancarios y los demás que desarrollen el objeto social de la Concesión.
- **“Representantes”**: Corresponde a las personas naturales o jurídicas empleadas o vinculadas por la Concesión con funciones de representación ante Proveedores, Contratistas y Terceros. Entre los Representantes están, entre otros: Representantes Legales, miembros de Junta Directiva, Gerente, Directores y Contratistas, incluyendo los de las empresas asociadas a la Concesión.
- **“Terceros”**: Personas naturales o jurídicas, de derecho público o privado, diferentes a los Representantes, Trabajadores, Proveedores y Contratistas, con o sin autoridad judicial o administrativa y el público en general, quienes pueden tener relación directa o indirecta con la Concesión.
- **“Trabajadores”**: Son las personas naturales que tienen un vínculo laboral con la Concesión y que ejercen funciones para ésta, determinadas en los contratos individuales de trabajo y en el Reglamento Interno de Trabajo.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

4. OBJETIVOS

El código tiene como objetivos los siguientes:

- Establecer un sistema integral para mitigar, investigar y sancionar prácticas de fraude y corrupción en las relaciones de los Representantes y Trabajadores de la Concesión.
- Generar una cultura de prevención, detección y respuesta oportuna a los riesgos y conductas fraudulentas a los que se encuentra expuesta la Concesión, protegiendo sus intereses y la responsabilidad frente a sus Trabajadores, Proveedores y demás Grupos de Interés.
- Determinar los parámetros y criterios para promover y consolidar una cultura corporativa ética y acorde con las buenas prácticas empresariales para evitar eventos de fraude y corrupción.

5. ÁMBITO DE APLICACIÓN

Este Código está dirigido y será aplicable a todos a todos los Trabajadores, Representantes y demás Grupos de Interés de la Concesión.

6. PRINCIPIOS DEL CODIGO

Los principios que rigen del Código son los siguientes:

- Estricta aplicación y cumplimiento de las normas legales para combatir la corrupción y el fraude.
- Acceso por parte de Proveedores, Contratistas y Terceros a canales de comunicación que permitan notificar hechos que puedan constituir actividades de corrupción o fraude.
- Garantía de los derechos fundamentales a la defensa y al debido proceso de las personas que hagan parte de noticias de posibles hechos de corrupción o fraude.
- Terminación de contratos y relaciones comerciales con las personas involucradas en hechos de corrupción y fraude.
- Establecer los elementos para ejecutar oportunamente acciones coordinadas hacia la investigación y la acción correctiva para asegurar que el fraude potencial se trate de forma apropiada y oportuna.
- Altos estándares éticos en el comportamiento de los Directivos, Representantes Legales y Trabajadores de la Concesión.

En cumplimiento de estos principios, la Concesión rechaza cualquier acto de Fraude o Corrupción, para lo cual gestiona mecanismos de seguimiento para evitar hechos de esta índole, promoviendo una cultura corporativa de transparencia que asegure el buen nombre de la Concesión, sus Representantes y Trabajadores.

7. PRINCIPIOS DE COMPORTAMIENTO

Serán principios de comportamiento que regirán las relaciones en la Concesión los siguientes:

- **Excelencia y cumplimiento de los compromisos**

La excelencia y el compromiso de las personas con la Concesión son condición necesaria para que se den los procesos de innovación y adaptación que caracterizan a las organizaciones de éxito. Es por ello que el desempeño de las funciones de cada uno de los Trabajadores busca el cumplimiento de los fines relacionados con el desarrollo del objeto social de la Concesión, así como el aprovechamiento del tiempo y de los recursos dispuestos por la empresa para lograr el desarrollo de los fines planteados.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

- **Deber y derecho para disentir**

La controversia en la Concesión es bienvenida y respetada. Los Trabajadores pueden manifestar sus desacuerdos frente a acciones que consideren opuestas a sus principios de equidad, de la dignidad humana y de sus ideas, dentro de parámetros de respeto, educación y moralidad.

- **Respeto por las diferencias**

La aceptación del otro como un ser único y diferente garantizará a todos el derecho a permanecer en la Concesión interactuando con otros, sin importar su religión, raza, credo, filiación política y formas de pensar, sentir o actuar. En la Concesión la tolerancia es asumida como una actitud comprensiva frente a las diferencias.

- **Austeridad**

Los Trabajadores tienen la obligación de proteger y conservar los bienes de la Concesión, utilizando los que fueran asignados para el desempeño de sus labores de manera racional, evitando su abuso, derroche o desaprovechamiento. Se encuentra prohibido emplear y permitir que otros empleen los bienes de la Concesión para fines particulares o propósitos que no sean aquellos para los cuales han sido específicamente destinados.

- **Cumplimiento de la ley**

Todos los Trabajadores, independiente de su posición en la Concesión, están obligados al cumplimiento de las normas de ley colombiana o extranjera, aplicables en el desarrollo de sus tareas. Así mismo, la Concesión asume el compromiso de disponer los recursos necesarios para garantizar a sus Trabajadores el cumplimiento de las normas.

- **Transparencia en las relaciones**

Cada uno de los Trabajadores de la Concesión se obliga a interactuar de manera positiva, entendiendo por esto la ausencia de segundas intenciones, manipulación de información o de personas e inducción al error. La buena fe presidirá las relaciones de la Concesión con los Trabajadores, Representantes, Proveedores, Contratistas, el Estado y la sociedad en general.

- **Desarrollo personal y de otros**

La Concesión garantiza que todos y cada uno de los Trabajadores, Contratistas y Proveedores puedan ejercer de manera libre su desarrollo de la personalidad, brindando para ello herramientas que permitan expresarse y exteriorizar sus sentimientos y forma de ser. Todo lo anterior, en cumplimiento y con la plena observancia de los derechos de los demás, pues esa libertad en su desarrollo personal no transgredirá los derechos de los demás miembros de la Concesión.

- **Conservación del medio ambiente**

La Concesión es consciente de la importancia de ejecutar sus proyectos atendiendo los parámetros establecidos por las normas ambientales, y en armonía con la conservación del medio ambiente y los recursos naturales.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

- **Rectitud y honestidad**

Todos los Trabajadores, Representantes, Contratistas y Proveedores de la Concesión tienen el compromiso de:

- Dar cumplimiento riguroso a las normas de ley.
- Informar a las áreas o instancias competentes la no observancia de este compromiso y, en general, de cualquier situación que se presente, en la que de alguna forma se incumplan o vean comprometidos los principios y pautas objeto de esta Política.
- Tomar las medidas necesarias en el área de su competencia, para asegurar que en las instalaciones y proyectos de la Concesión se respeten los procesos que garanticen la conservación del medio ambiente y las disposiciones legales.

- **Discreción y Confidencialidad de la Información**

Los Trabajadores deben guardar reserva respecto de hechos, documentos o información no pública que pueda afectar los intereses de la Concesión, de los que tengan conocimiento por el ejercicio de sus labores y/o prestación de servicios o que puedan influir en las transacciones relacionadas con la Concesión, sin perjuicio de los deberes y las responsabilidades que pudieran corresponder en caso de conocer actos ilegales o contrarios al orden público y a las buenas costumbres.

8. INSTANCIAS CORPORATIVAS EN LA DEFINICIÓN Y ACTUALIZACIÓN DEL CODIGO

A continuación, se describen las instancias de la Concesión encargadas de establecer y actualizar el Código, identificando sus funciones específicas:

a) Junta Directiva

La Junta Directiva de la Concesión, como máximo órgano de administración, tendrá a su cargo:

- Aprobar la Política, sus modificaciones y actualizaciones.
- Apoyar en el proceso de investigación de denuncias de Fraude y/o Corrupción según sea el caso.
- Determinar las sanciones de casos relevantes o ameriten su decisión para los Representantes y Trabajadores de la Concesión por la vulneración del Código, únicamente cuando sea necesario.
- Conocer los informes relevantes respecto al Código.

b) Comité de Auditoría

En virtud de la aprobación de este Código, se crea el Comité de Auditoría, el cual estará conformado por el Oficial de Cumplimiento, el Encargado de Control Interno y los Líderes de procesos, y tendrá a su cargo:

- Presentar para visto bueno del Comité de Buen Gobierno Corporativo de la Concesión y para aprobación de la Junta Directiva las propuestas de actualización y ajuste al Código.
- Promover y propender por una cultura ética entre las diferentes dependencias de la Concesión.
- Diseñar e implementar los programas de identificación y prevención de riesgos de Fraude y Corrupción.
- Difundir la Política de conformidad con las instrucciones de la Junta Directiva y del Gerente General, monitoreando su cumplimiento al interior de la Concesión.
- Adelantar, con el apoyo de las Direcciones Administrativa y Jurídica, las investigaciones internas a que haya lugar en relación con conductas de los Representantes y Trabajadores, que puedan constituir

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

actividades de fraude o corrupción e informar de los resultados al Gerente General y a las áreas competentes, quienes aplicarán las sanciones correspondientes, de ser el caso.

- Llevar a cabo auditorías semestrales al proceso de implementación del presente Código, identificando aquellos aspectos que deban ser mejorados a través de planes de acción.
- Reportar mediante informes al Comité de Buen Gobierno Corporativo, a la Junta Directiva y al Gerente General los hallazgos identificados durante las auditorías realizadas.
- Mantener informado al Comité de Buen Gobierno Corporativo de todos los asuntos y novedades relacionados con el presente Código.
- Monitorear el cumplimiento por parte del Encargado de Control Interno de los criterios y parámetros fijados en el Código.

9. RESPONSABLES DEL CUMPLIMIENTO E IMPLEMENTACIÓN DEL CODIGO

Los responsables por el acatamiento, cumplimiento e implementación del Código son los siguientes:

- Los miembros de la Junta Directiva.
- El Gerente General.
- Los Representantes y Trabajadores de la Concesión en el ejercicio de sus funciones.
- El encargado de Control Interno.
- El Comité de Auditoría.

Para el cumplimiento del presente Código, las anteriores personas deberán, de acuerdo con su cargo, adelantar las acciones que se detallan a continuación:

- Conocer, entender y cumplir cabalmente lo dispuesto en el Código de Ética Antifraude y Anticorrupción, así como las directrices de prevención que imparta la Gerencia General y la Junta Directiva.
- Reportar a la mayor brevedad posible, acciones sospechosas o incidentes que puedan ser consideradas como fraudulentas y/o corruptas.
- Cooperar con las investigaciones relacionadas con Fraude y/o Corrupción que se adelanten.
- Acatar todos los controles y mecanismos que se establezcan y que estén enfocados a la prevención, mitigación y/o eliminación del riesgo de Fraude o Corrupción.

10. GRATIFICACIONES Y HOSPITALIDAD CON TERCEROS

La Concesión prohíbe a sus Representantes y Trabajadores solicitar, recibir u otorgar a título de gratificación o regalo, dinero, bonos, honorarios, comisiones, anticipos, viáticos, cheques, tarjetas débito, entretenimiento, títulos valores o cualquier otro documento que pueda ser convertible en dinero, así como cualquier otra cosa de valor de un tercero con quien la Concesión tenga negocios.

Sin perjuicio de lo anterior, la Concesión permite a sus Representantes y Trabajadores recibir regalos o atenciones que no superen dos (2) SMMLV durante las festividades de fin de año, tales como navidad y año nuevo.

En relación con actividades hospitalidad a Terceros, la Concesión podrá hacer regalos, atenciones o gratificaciones, cuya erogación sea razonable que se trate de gastos de viaje o viáticos, alimentación y alojamiento, en que incurra un Tercero y que estén relacionados directamente con la ejecución o realización de un contrato celebrado por la Concesión, o la promoción, demostración o explicación de productos y servicios, incluyendo eventos de socialización de los proyectos a cargo de la Concesión con la ciudadanía. En todo caso, éstos deben ser previamente aprobados por el Representante Legal y, en su caso, por la Junta Directiva.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

11. PROCEDIMIENTO DE CONTRATACIÓN

En el Manual de Contratistas de la Concesión se establecen los requisitos mínimos para la suscripción de cualquier tipo de negocio entre los que incluyen las condiciones jurídicas y de calidad que debe cumplir la parte a contratar.

Igualmente, en dicho manual se establecen los mecanismos de conocimiento del Proveedor o Contratista, de manera que no se pacten Relaciones Comerciales con personas registradas en bases de datos y listas de lavados de activos y financiación del terrorismo.

12. DONACIONES

La Concesión, en cumplimiento de la normatividad nacional e internacional en materia Antifraude y Anticorrupción, prohíbe a sus Representantes y Trabajadores prometer o dar cualquier tipo de donación a un Tercero nacional o extranjero, con el propósito de obtener una ventaja inapropiada o con la intención de influenciar cualquier acto u omisión con un propósito corrupto o fraudulento.

13. PATROCINIOS

La Concesión, excepcionalmente, y previa autorización de la Junta Directiva y el Representante Legal, según el caso, podrá otorgar patrocinios que los representantes legales de los Terceros, las entidades públicas del orden nacional, departamental o municipal o entidades sin ánimo de lucro presenten la solicitud por escrito, detallando el destino del patrocinio. En todo caso, no se autorizarán patrocinios si el beneficiario de los mismos promete una acción a cambio, directa o indirectamente relacionada con las actividades desarrolladas por la Concesión.

14. PARTES RELACIONADAS

Previamente a la suscripción de un acuerdo de Relación Comercial, la Concesión deberá atender, en relación con las Partes Relacionadas, los siguientes parámetros:

- Efectuar un análisis de conocimiento de los socios o asociados con quienes se participa o participará en el proyecto conjunto, con el objetivo de descartar que dichas personas aparezcan o estén involucradas en hechos punibles y/o hayan sido incluidos en listas restrictivas locales e internacionales, en particular frente a asuntos de Fraude y Corrupción.
- Establecer y actualizar una base de datos de las personas socias o asociadas que permita hacer un seguimiento, en relación con los aspectos mencionados en el punto anterior.

15. REGISTROS CONTABLES

La Concesión registra en sus libros contables todas las transacciones derivadas de su actividad de acuerdo con los principios contables generalmente aceptados y las normas internacionales de información financiera que le resultan aplicables.

Todas las transacciones contables en las que se incurra con un Tercero y los pagos por patrocinios se registran en detalle y de forma separada, de forma tal que sean fácilmente identificables.

La Concesión cuenta con una firma externa de Revisoría Fiscal con la función de auditar la contabilidad, garantizando que ésta es llevada de acuerdo con las normas legales y técnicas que sirve de soporte para la preparación y presentación de los estados financieros de la Concesión.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

La Concesión ha dispuesto los canales de denuncia que se encuentran a disposición de sus Trabajadores, Proveedores, Contratistas y Grupos de Interés, con el propósito de incentivar el cumplimiento de estándares éticos, así como para prevenir potenciales eventos de Fraude y/o Corrupción, malas prácticas y situaciones irregulares al interior de la Concesión, a través del área de Control Interno que podrá habilitar canales como la página web o un correo electrónico.

16. CONFLICTO DE INTERÉS

El Conflicto de Interés se define como aquella situación en la que una persona se encuentra en una disyuntiva de naturaleza jurídica y moral sobre los efectos, beneficios o perjuicios, de las conductas alternativas que puede realizar frente a una determinada situación, teniendo en cuenta la posibilidad de que se involucren sus propios intereses, los de la empresa que administra y los de sus vinculadas y los Terceros.

La Ley 222 de 1995 regula en el artículo 23 los deberes de los administradores. Frente a una situación de Conflicto de Interés de parte de los Representantes, Trabajadores, Contratistas o Proveedores deberá darse cumplimiento a lo previsto en el Manual de Buen Gobierno Corporativo de la Concesión sobre este tema. En todo caso, la persona incurso en una situación que implique un Conflicto de Interés tiene la obligación de informar a su inmediato superior la ocurrencia del mismo, allegando toda la información relacionada con ello.

17. CONDUCTAS OBLIGADAS PARA LOS TRABAJADORES

- **Uso de los recursos de la Concesión**

Se constituye en un deber para aquellos que han recibido el encargo de administrar los recursos de la Concesión, velar por la correcta disposición y uso racional, con beneficio exclusivo para la Concesión. De igual manera los colaboradores se obligan a informar a su superior, la presencia de conductas inadecuadas por parte de otros miembros de la Organización o de terceros, que ponga en riesgo la integridad y efectividad de dichos recursos.

- **Uso de software ilegal**

El uso o instalación de software ilegal o no licenciado en el desarrollo de las funciones de los Trabajadores o en los equipos propiedad de la Concesión, queda prohibido sin excepción. Así mismo, se prohíbe reproducir para beneficio propio, familiares o terceros, el software que ha sido licenciado por la Concesión.

- **Gastos de viaje y representación**

La austeridad es uno de los valores de obligatoria observancia para todos los miembros de la Concesión. En consecuencia, los gastos de representación o de viaje y la responsabilidad con la cual se manejen los recursos que la Concesión ha dispuesto al servicio del Trabajador para el desempeño de su cargo, deben corresponder a las necesidades del negocio, esperando que sus empleados hagan el uso adecuado y racional de esos dineros, con el mismo interés con el que administran los propios.

Sin perjuicio de lo anterior, los gastos de viaje y representación deben atender lo dispuesto en el Procedimiento Gastos de Viaje, Alimentación y Transporte de la Concesión.

- **Consumo de alcohol y alucinógenos**

Sin excepción a ningún Trabajador al servicio de la Concesión se le permitirá acceder a las instalaciones o sitios de trabajo bajo los efectos de narcóticos o drogas enervantes. De igual manera, se deja expresa

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

prohibición para consumir alcohol dentro de las instalaciones de la Concesión, con excepción del uso moderado que se autoriza en eventos de carácter institucional previamente formalizados.

- **Instrumentos y medios de trabajo**

Todas las ayudas o facilidades que se otorguen a los Trabajadores para desempeñar mejor sus labores tales como herramientas de oficina, equipos de computación, equipos audiovisuales, sólo pueden ser usados con fines empresariales y nunca con fines de beneficio persona.

- **Uso indebido de la jerarquía**

En ningún caso se admitirá que los Representantes, Directores o Coordinadores hagan uso de su posición en la Concesión para obtener ventajas indebidas en su propio beneficio o en provecho de sus Trabajadores. Tampoco se admitirán y en caso de presentarse serán sancionadas con estricto rigor, conductas ejercidas por Representantes, Directores, Coordinadores o por cualquier otro Trabajador cuyo nivel sea percibido por otros como de mayor jerarquía, como presión indebida para obtener algún beneficio o favor personal de Trabajadores o personal de niveles inferiores en la Concesión.

- **Pagos a terceros**

Ningún Trabajador está autorizado a ordenar pagos desde la Concesión que no estén relacionados directamente con las obligaciones o necesidades de la Concesión, que no sean soportados de manera adecuada o que no le corresponda ordenar, en cuyo caso está excediendo su límite de autoridad. Tampoco podrá percibir pagos a favor de la Concesión cuando en el desarrollo de sus funciones el recibo de pagos no le ha sido autorizado.

- **Apoyo a la seguridad física**

En la Concesión es de carácter obligatorio la implementación y el cumplimiento de las normas y procedimientos de seguridad física orientados a la prevención de toda clase de acciones que atenten directamente contra las personas, recursos o bienes de la Concesión, en las sedes administrativas o en campo.

Todo Trabajador deberá conocer y respetar los parámetros y procedimientos que permitan una reducción significativa del nivel de riesgo y disminución de toda posibilidad o factibilidad de que ocurra o suceda algún daño, desgracia o contratiempo. Así mismo es responsable de informar oportunamente a las áreas competentes sobre cualquier clase de riesgo que ponga en peligro a las personas, el patrimonio y los procesos de la Concesión.

- **Código de Conducta Cero Tolerancias con Prácticas Discriminatorias y Violencias Basadas en Género**

Todo Trabajador de la Concesión deberá cumplir con el *Código de Conducta Cero Tolerancias con Prácticas Discriminatorias y Violencias Basadas en Género*, donde se establecen las normas básicas por las que deben regirse todos los Trabajadores y se aplica el enfoque diferencial, de género y de derechos, con el fin de reducir las barreras y brechas existentes para las personas, especialmente para las mujeres y para poblaciones con capacidades diversas.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

18. CONDUCTA A OBSERVAR EN LAS RELACIONES COMERCIALES

La honestidad, la cortesía y el respeto en el trato con los Proveedores, Contratistas y con la comunidad en general son de obligatorio cumplimiento.

Las relaciones de los Representantes y Trabajadores que en el ejercicio de sus funciones tengan la responsabilidad de sostener Relaciones Comerciales con los Proveedores y Contratistas se regirán, sin excepción, por los más altos principios de honestidad y delicadeza.

Para lo anterior es necesario que aquellos Representantes y/o Trabajadores que deban aprobar o decidir sobre la compra de servicios o materiales para la Concesión, carezcan de intereses particulares en las sociedades vendedoras o suministradoras, bien sea a título personal o por medio de familiares o allegados. De igual manera, se prohíbe entregar al Proveedor, Contratista o Tercero información que le otorgue ventaja frente a otros Proveedores, Contratistas o Terceros que aspiran a contratar con la Concesión.

En consecuencia, ningún Trabajador de la Concesión está autorizado a recibir obsequios en dinero o en especie de personas o entidades externas que sostengan o tengan interés en celebrar relaciones de negocios con la Concesión. Igualmente, no se admite la solicitud de retribuciones o favores a cambio de la adjudicación de contratos.

Asimismo, se encuentra estrictamente prohibido para todas las personas vinculadas a la Concesión, incluyendo Proveedores y Contratistas, pagar o intercambiar cualquier tipo de beneficio por actos sexuales con cualquier persona o Tercero, u otras formas de comportamiento humillante, degradante o de explotación.

19. COMPORTAMIENTO FRENTE A CONDUCTAS NO ÉTICAS

Todos los Representantes y Trabajadores de la Concesión estarán obligados a partir del conocimiento de esta Política, a cumplir y hacer cumplir las disposiciones contenidas en la misma. Así mismo, se obligan a informar ante su superior inmediato toda conducta que en su concepto genere o pueda derivar el incumplimiento de estas disposiciones. Los superiores jerárquicos se obligan a investigar objetivamente los hechos y/o a poner en conocimiento de los funcionarios y áreas competentes a efectos de que se tomen las determinaciones que permitan ajustar tales conductas, sean estas de carácter disciplinario o administrativo.

20. INVESTIGACIÓN DE POSIBLES HECHOS DE CORRUPCIÓN O FRAUDE

La investigación de casos de Fraude y/o Corrupción o sospechas del mismo se llevará a cabo con la debida diligencia, a fin de evitar acusaciones infundadas o generar alertas que conlleven al ocultamiento de evidencias.

El Encargado de Control Interno y el Oficial de Cumplimiento, según la materia, serán los responsables de estudiar y analizar las denuncias que se hagan y adelantarán la investigación correspondiente, reportándole al Gerente General, Direcciones competentes y a la Junta Directiva los resultados de la misma.

Las sanciones serán impuestas de acuerdo con el procedimiento disciplinario y demás disposiciones establecidas en el Reglamento Interno de Trabajo y/o la normatividad vigente.

La Concesión, cuando sea procedente, deberá poner en conocimiento de las autoridades competentes los eventos de Fraude y/o Corrupción, que puedan constituir un delito, y prestará toda la colaboración con las autoridades para la realización de la respectiva investigación.

	CODIGO DE ÉTICA, ANTIFRAUDE Y ANTICORRUPCIÓN	CÓDIGO	GD-COD-01
		VERSIÓN	3
		FECHA	10/02/2026

21. CAPACITACIÓN

Dentro del proceso de inducción de un Representante o Trabajador y, al menos, anualmente, se realizará una capacitación y/o actualización sobre el Código y la normatividad penal colombiana, incluyendo los aspectos pertinentes del Estatuto Anticorrupción y la Ley 1778 de 2016 sobre soborno transnacional. Las capacitaciones comprenderán también las modificaciones legales y las decisiones judiciales relevantes sobre la materia.

22. APROBACIÓN, DIFUSIÓN Y ACTUALIZACIÓN

La aprobación de este Código estará a cargo de la Junta Directiva, previo visto bueno del Comité de Auditoría y del Comité de Buen Gobierno Corporativo. Así mismo, se publicará en la página web de la Concesión.

* * * * *

CONTROL DE CAMBIOS					
Versión	Fecha	Descripción	Elaboró	Revisó	Aprobó
01	12/02/2024	Creación	Coordinador Jurídico Coordinador Calidad	Coordinador Jurídico	Gerente General
02	31/05/2024	Actualización: observaciones IFC	Coordinador Jurídico Coordinador Calidad	Coordinador Jurídico	Gerente General
03	10/02/2026	Actualización: Cambio nombre Política a Código, según requerimiento de la Resolución 2328 de 2025	Oficial de Cumplimiento Coordinador Calidad	Dirección Jurídica	Gerente General